

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
(INTERROGATORIO DE PARTE)**
Radicado: 110014003016 2022 00495 00.
Solicitante: CESAR AUGUSTO ALAYÓN TRIANA.
Citado: OSCAR JAVIER ÁVILA BARRERA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

ALLEGUESE poder debidamente conferido por el solicitante CESAR AUGUSTO AYALON TRIANA, donde además de los requisitos formales, faculte al togado a impetrar la PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO en contra del señor OSCAR JAVIER AVILA BARRERA.

Obsérvese que en el presente caso el poder esta otorgado por dos personas y no se indica que se trata de una prueba extraprocesal.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (inc 1º art 74 y num 1º art 84 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹Doc pdf 4 exp dig

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5981d03c03ae8ddb1b0f72b67f13bd9a802f4cedb489da2f1be1ae9998d310d**

Documento generado en 06/06/2022 08:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>